

0576-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintitres minutos del doce de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberal Progresista (*en adelante PLP*), en el cantón Central, de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PLP celebró *-de manera presencial-* el día primero de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación de los señores Jorge Luis Murillo Martínez, cédula de identidad n.º 900150702 y Luis Gerardo Bernini González, cédula de identidad n.º 400990032, ya que, mediante la celebración de la asamblea bajo estudio, los ciudadanos supra citados fueron designados en ausencia.

Con relación a las designaciones realizadas en favor del señor Ronald Villalobos Segura, cédula de identidad n.º 401080344, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Esperanza Nacional (PENAC).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401080344	RONALD VILLALOBOS SEGURA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113590181	MINOR ESTEBAN SANTILLAN BADILLA	TESORERO PROPIETARIO
701980937	SILVIA MARIA PICADO FONSECA	PRESIDENTE SUPLENTE
401810317	FELIX HORNA GAMBOA	SECRETARIO SUPLENTE
402110478	STEPHANIE MARIA SALAZAR HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
900150702	JORGE LUIS MURILLO MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401810317	FELIX HORNA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
400990032	LUIS GERARDO BERNINI GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401080344	RONALD VILLALOBOS SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701980937	SILVIA MARIA PICADO FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116370246	LUIS ANDRES PEÑA CASTILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
402110478	STEPHANIE MARIA SALAZAR HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
114700078	SYLVIA HELENA FORD CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
402700763	WILLIAM ARTURO CHAVERRI SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora Ana Patricia Araya Umaña, cédula de identidad n.º 401260432, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que sus designaciones se dieron en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política su manifestación de aceptación a los cargos aludidos.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante esta Administración la carta de aceptación original de la ciudadana indicada supra; o en su defecto, deberá el PLP celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el fin de designar los cargos en mención, en apego a lo establecido en los ordinales dos del Código Electoral y tres y seis del *Reglamento*.

Se encuentran pendientes de acreditar en el PLP, los cargos de la secretaría propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón Central, de la provincia de Heredia.

Tómese en consideración que, las estructuras del PLP se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 205-2016, partido Liberal Progresista (PLP)
Ref. n.º: S 2449, 2522-2025